

AREQUIPA, 13 de Diciembre del 2022



0530170271828



SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º **0530170271828**

VISTA, la Solicitud de Acogimiento a Aplazamiento con Fraccionamiento N.º 0530320195360 de fecha 06/12/2022 presentada por **J.P. INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.**, identificado con N.º de RUC **20454300654** y domicilio fiscal JR. ANCASH NRO. 304 URB. ALTO LIBERTAD (PARALELA AL MCDO.DEL PUEBLO) AREQUIPA - AREQUIPA - CERRO COLORADO, por deuda tributaria de TESORO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo regulado en el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder aplazamiento y/o fraccionamiento al deudor tributario para el pago de la deuda tributaria, de acuerdo con lo señalado por la Administración;

Que, el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias y su Reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT y normas modificatorias, establecen los requisitos que deberán observar los deudores tributarios a efecto de acogerse al pago de deudas tributarias en forma fraccionada y/o con aplazamiento, así como establecen las condiciones del fraccionamiento, aplazamiento o aplazamiento con fraccionamiento que resulte aprobado;

Que, el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los referidos dispositivos determina la procedencia de la solicitud del deudor tributario;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N.º 501 y en el literal h) del artículo 4º del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 042-2022/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Solicitud N.º 0530320195360 de fecha 06/12/2022 presentada por J.P. INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L., identificado con N.º de RUC: 20454300654 por cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, y en el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 2º.- Considerar como monto de la deuda tributaria acogida, la suma de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 (S/ 43,644.00), según detalle adjunto (Ver Anexo N.º 1).

Artículo 3°.- Otorgar Aplazamiento con Fraccionamiento por 6 mes(es) de aplazamiento y 40 cuotas de fraccionamiento, de acuerdo al cronograma adjunto (ver Anexo N.° 2) desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta 30/10/2026, debiéndose efectuar el pago del interés de aplazamiento y de la cuota de acogimiento, así como de los pagos mensuales que incluyan la amortización y el interés de conformidad con el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 4°.- La tasa de interés aplicable a la deuda tributaria acogida al Aplazamiento con Fraccionamiento será del 80% de la TIM por plazo de aplazamiento y/o fraccionamiento, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 19° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 5°.- El presente Aplazamiento con Fraccionamiento se otorga sin garantía en mérito de lo establecido

Artículo 6°.- De acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 36° del Código Tributario, la pérdida del fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el Reglamento que se encuentre vigente al momento de la determinación del incumplimiento.

Regístrese, notifíquese y comuníquese.



COAYLA CORDOVA, ANTONIO EDUARDO
JEFE DE DIVISION DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA
I.R.AREQUIPA-MEPECO

Observaciones

- Queda a salvo el derecho del contribuyente de interponer, contra la presente Resolución, los recursos de reconsideración o apelación -según sea el caso- en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.
- Este documento ha sido emitido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° del TUO del Código Tributario.

Página: 2/5



INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Para recibir alertas cada vez que sea notificado, es importante que mantenga actualizados en su ficha RUC, su correo electrónico y número de teléfono celular.
- La notificación se considerará efectuada y surtirá efecto al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104° y el artículo 106° del TUO del Código Tributario.

Aplazamiento con Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º **0530170271828**

ANEXO N.º 1: DEUDA ACOGIDA

Tributo y/o Multa					Monto Actualizado al 13/12/2022		
Período	Código	Descripción	Tributo Asociado	Número de documento	Monto Tributo	Interés	Total
202207	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	-	0530011766684	43,417.00	227.00	43,644.00
						TOTAL	43,644.00

Aplazamiento con Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º 0530170271828

ANEXO N.º 2: CRONOGRAMA

N°	Vencimiento	Cuota			Saldo
		Amortización	Interés	Total	
CA	30/06/2023	4,355.00	0.00	4,355.00	4,355.00
IA	30/06/2023	0.00	2,084.00	2,084.00	43,644.00
1	31/07/2023	851.00	283.00	1,134.00	38,438.00
2	31/08/2023	857.00	277.00	1,134.00	37,581.00
3	29/09/2023	863.00	271.00	1,134.00	36,718.00
4	31/10/2023	870.00	264.00	1,134.00	35,848.00
5	30/11/2023	876.00	258.00	1,134.00	34,972.00
6	29/12/2023	882.00	252.00	1,134.00	34,090.00
7	31/01/2024	889.00	245.00	1,134.00	33,201.00
8	29/02/2024	895.00	239.00	1,134.00	32,306.00
9	27/03/2024	901.00	233.00	1,134.00	31,405.00
10	30/04/2024	908.00	226.00	1,134.00	30,497.00
11	31/05/2024	914.00	220.00	1,134.00	29,583.00
12	28/06/2024	921.00	213.00	1,134.00	28,662.00
13	31/07/2024	928.00	206.00	1,134.00	27,734.00
14	29/08/2024	934.00	200.00	1,134.00	26,800.00
15	30/09/2024	941.00	193.00	1,134.00	25,859.00
16	31/10/2024	948.00	186.00	1,134.00	24,911.00
17	29/11/2024	955.00	179.00	1,134.00	23,956.00
18	31/12/2024	962.00	172.00	1,134.00	22,994.00
19	31/01/2025	968.00	166.00	1,134.00	22,026.00
20	28/02/2025	975.00	159.00	1,134.00	21,051.00
21	31/03/2025	982.00	152.00	1,134.00	20,069.00
22	30/04/2025	990.00	144.00	1,134.00	19,079.00
23	30/05/2025	997.00	137.00	1,134.00	18,082.00
24	30/06/2025	1,004.00	130.00	1,134.00	17,078.00

IA: Interés de Aplazamiento
CA: Cuota de Acogimiento

El pago del interés de aplazamiento más la cuota de acogimiento podrá efectuarse solo mediante NPS. El pago de las cuotas mensuales podrá efectuarse con NPS o mediante Formulario 1662, en cuyo caso, deberá indicarse el número de la resolución aprobatoria N° 0530170271828 y el código de tributo 8021.

Aplazamiento con Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º **0530170271828**

ANEXO N.º 2: CRONOGRAMA

Nº	Vendimiento	Cuota			Saldo
		Amortización	Interés	Total	
25	31/07/2025	1,011.00	123.00	1,134.00	16,067.00
26	29/08/2025	1,018.00	116.00	1,134.00	15,049.00
27	30/09/2025	1,026.00	108.00	1,134.00	14,023.00
28	31/10/2025	1,033.00	101.00	1,134.00	12,990.00
29	28/11/2025	1,040.00	94.00	1,134.00	11,950.00
30	31/12/2025	1,048.00	86.00	1,134.00	10,902.00
31	30/01/2026	1,056.00	78.00	1,134.00	9,846.00
32	27/02/2026	1,063.00	71.00	1,134.00	8,783.00
33	31/03/2026	1,071.00	63.00	1,134.00	7,712.00
34	30/04/2026	1,078.00	56.00	1,134.00	6,634.00
35	29/05/2026	1,086.00	48.00	1,134.00	5,548.00
36	30/06/2026	1,094.00	40.00	1,134.00	4,454.00
37	31/07/2026	1,102.00	32.00	1,134.00	3,352.00
38	31/08/2026	1,110.00	24.00	1,134.00	2,242.00
39	30/09/2026	1,118.00	16.00	1,134.00	1,124.00
40	30/10/2026	1,124.00	8.00	1,132.00	0.00

IA: Interés de Aplazamiento
CA: Cuota de Acogimiento

El pago del interés de aplazamiento más la cuota de acogimiento podrá efectuarse solo mediante NPS. El pago de las cuotas mensuales podrá efectuarse con NPS o mediante Formulario 1662, en cuyo caso, deberá indicarse el número de la resolución aprobatoria N° 0530170271828 y el código de tributo 8021.